Diario Balear.

MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1829.

Santa Victoria vírgen y mártir y el Bto. Nicolas Factor.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos y se pone á las 4 y 36 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana á las 9½ de ella se celebrará Consejo de guerra en casa del coronel D. Vicente Magrat, teniente coronel del regimiento infantería de Córdoba, 9º de línea, que lo presidirá, para juzgar al soldado de la 6ª compañía del 2º batallon de dicho cuerpo Pedro Juan Ferrer, acusado de robo en camino. Asistirán seis capitanes del espresado. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 9 en el convento de S. Francisco de Paula.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ESPAÑA.

Madrid 10 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el del diario anterior.

Dia de la gran ceremonia de los desposorios de sus Magestades.

Dia 11 por la noche.

Los Reales Desposorios de SS. MM. se verificas

rán en la noche del mismo dia de la llegada de S. M. la Reina nuestra Señora á la Corte, segun las formalidades de estilo que se espresarán en seguida.

SS. MM. los Reyes de las Dos-Sicilias asistirán á tan augusta ceremonia en una tribuna convenientemente adornada, que se formará en el Salon de Embajadores en frente del trono de S. M. En ella acompañarán á estos Soberanos, ademas de su servidumbre de estilo, un Capitan de Guardias de la Real Persona, y el competente Zaguanete de individuos de dicho Real Cuerpo, todos los que permanecerán en sus respectivos puestos hasta concluirse la ceremonia.

Para principiarse esta se dará la hora por el Rey nuestro Señor con la anticipacion de estilo, y preparado S. M. para salir al Salon del Trono, irán desde el cuarto los dos Gentileshombres mas antiguos con cuatro mayordomos de Semana y dos Ugieres á avisar á S. M. la Reina nuestra Señora y sus augustos Padres los Reyes de las Dos-Sicilias. Al mismo tiempo se colocará junto al Trono la Guardia del Rey, los Ugieres, Maestros de Ceremonias, que serán cuatro mayordomos de semana, encargados por el mayordomo mayor con aprobacion de S. M. para hacer observar el Ceremonial; y asimismo en esta ocasion se colocará en la tribuna que hayan de ocupar los Reyes de las Dos-Sicilias el Zaguanete de Guardias de la Real Persona que esté destinado para este servicio. Tambien se colocarán en el espresado Salon el el Conserge de Palacio con cuanto sea necesario para el acto, e igualmente los Sumilleres de Cortina, los seis Capellanes de honor para la servidumbre del Pontifical, y algunos con el Receptor y Maestro de Ceremonias, con sobrepelliz y bonete, y los ayudas de Oratorio. En el Trono estarán las dos sillas de los augustos Esposos; pero la de la Reina estará cubierta de un terciopelo.

Dispuesto todo, y vuelta la Comision que S. M. envie al cuarto de la REINA y de los Soberanos de las Dos-Sicilias, saldrá el REY del suyo en la forma siguiente: dos Alcaldes de Casa y Corte, los Ayudas, Porteros, Gentileshombres de Casa y Boca, Mayordomos de semana, Grandes, Gefes de Palacio y Embajadores junto á S. M. y AA., detras Capitanes de Guardias, Notario de los Reinos, Oficiales de Guardias, Diputados &c.

Al propio tiempo que S. M. el REY nuestro Señor salga de su cuarto en la forma que queda dicho, saldrán del suyo los Soberanos de las Dos-Sicilias, acompañados de su correspondiente servidumbre, y se procurará coincida á un mismo tiempo la llegada del REY nuestro Señor al Salon de Embajadores para ocupar su Trono, y la de SS. MM. Sicilianas para colocarse en la tribuna que les está destinada, á fin de que ni S. M. ni los Reyes de las Dos-Sicilias tengan nada que aguardar.

Durante el corto intervalo de tiempo que deberá mediar entre la llegada al Salon de Embajadores y colocacion en sus respectivos puestos de S. M. el REY nuestro Señor y de los Soberanos de las Dos-Sicilias, y darse principio á la ceremonia, S. M. la REINA permanecerá en su habitacion, acompañada de su Real servidumbre y del Plenipotenciario de la entrega.

Al entrar en el Salon S. M. el REY nuestro Señor y los Soberanos de las Dos-Sicilias, la Guardia hará los honores: cuatro Cadetes se colocarán junto al Trono, y cuatro delante. Bajo las gradas, á la derecha, estarán las sillas destinadas á SS. AA.; á la derecha del Trono se colocarán los Embajadores, Ministros y Secretarios estrangeros; detras de S. M. los Gefes de Palacio, en seguida los Grandes; detras los Gentiles-

hombres de Casa y Boca, y frente á los Grandes los Mayordomos de Semana &c.; á la izquierda del Trono se colocarán las Señoras de Tocador, embajadoras estrangeras, Secretarios del Despacho, Consejeros de Estado y demas personas que por su rango y destino hayan de concurrir á la augusta ceremonia de los Reales Desposorios, cuidando todos de situarse á uno y otro lado del Trono y de la tribuna; de manera que el espacio intermedio quede enteramente despejado y sin que le ocupe nadie.

Frente á SS. AA., y á la izquierda del Trono, estará el Patriarca junto al altar, que se hallará preparado de antemano con cruz, candeleros, frontal blanco, y sobre él los ornamentos del Prelado. Si por indisposicion no pudiese asistir el Patriarca, se nombrará otro Prelado que con las licencias necesarias lo ejecute.

Con alguna separacion del altar, y del mismo lado izquierdo del Trono, habrá una mesa con recado de escribir para aprocsimarla á su tiempo cuando S. M. tenga que firmar el acta de entrega.

A la hora señalada se viste el Prelado con amito, alba, cíngulo, estola y capa pluvial, con la mitra y báculo; y cuando S. M. el Rey nuestro Señor y los Soberanos de las Dos-Sicilias entren en el Salon, todos quedarán de pie, menos SS. MM. y AA.

Puestos todos en el orden que queda especificado, sale el Padrino, que lo será el Serenísimo Señor Infante Don Cárlos María Isidro, acompañado de cuatro Grandes, cuatro Mayordomos de Semana, cuatro Gentileshombres de Boca y dos Ugieres, á buscar á S. M. la Reina, y con la misma comitiva volverá conduciendo á S. M., dándole la derecha; detras seguirá el Conde de Bornos, como encargado de la entrega, y despues su Camarera mayor y Damas. Al

momento de entrar en el Salon principiará la música y se levantarán SS. AA. La comitiva marchará de este modo hasta la primera grada del Trono, cuidando de colocarse de manera que no vuelva la espalda á la tribuna donde se hallan SS. MM. Sicilianas. Entonces se aprocsimará el Ministro de Estado, que traerá estendida el acta de entrega de la augusta Esposa, que leerá en alta voz en los términos siguientes:

(Se continuará.) *(Supl. á la G. M.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Concluyen los cuatro oficios que pasó el Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia con fecha 15 del corriente al Real Consulado de esta Isla.

Administracion de todas Rentas Reales de la provincia de Mallorca.=Ramo de aduanas.=El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 4 del corriente me dice lo que sigue.=Los Sres. Directores generales de Rentas con fecha 9 de noviembre último me dicen lo siguiente.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real orden que sigue:=El Rey nuestro Señor conforme con lo espuesto por la Junta de aranceles, se ha servido aprobar el aforo y adeudo de derechos verificado en la aduana de Barcelona de una partida de pieles de nutria al pelo, sin adobo ni beneficio, que se ha presentado en ella para su despacho, ecsigiéndose el quince por ciento sobre el valor de treinta rs. docena, por haberse conducido en bandera española; y al mismo tiempo ha tenido S. M. á bien mandar que se adicione esta partida en el arancel

de entrada. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines.=Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y conocimiento =Dios guarde á V. SS. muchos años. Palma 15 de diciembre de 1829.=Pedro de Fuertes.=Sres. Prior y Cónsules de este Real Consulado.

Administracion de todas Rentas Reales de la provincia de Mallorca.=Ramo de aduanas.=El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 4 del corriente me dice lo que sigue.=Por la Direccion general de Rentas con fecha de 12 de noviembre último se me ha comunicado la Real orden siguiente.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue. =Enterado el Rey nuestro Señor del espediente promovido por el Administrador de la aduana de Almería, sobre la ecsaccion que ha hecho de los derechos de bandera estrangera á una porcion de clavos de comer conducida en buque español desde Gibraltar á Cádiz, y desde este puerto al de Almería, se ha servido S. M. declarar que estan bien ecsigidos dichos derechos de estrangería, por no gozar beneficio de bandera cuando los trasportes se hacen desde Gibraltar y demas puertos estrangeros enclavados en la Península. De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los mismos fines. =Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y conocimiento.=Dios guarde á V. SS. muchos años. Palma 15 de diciembre de 1829.=Pedro de Fuertes.= Sres. Prior y Cónsules de este Real Consulado.

El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 4 del corriente me dice lo que sigue. =Los Sres. Directores generales de Rentas con fecha 17 de noviembre último me insertan la Real orden siguiente.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente. =He dado cuenta al Rey nuestro Señor de cuanto V. SS. manifiestan en su oficio de 19 de agosto último, en el que con referencia á un parte que inserta el Intendente de Sevilla del Comandante del resguardo de Moguer, con motivo del mucho fraude que se hace por aquellos vecinos en ropa hecha y lavada que traen del Puerto franco, proponen V. SS. lo conveniente á cortar este abuso; y enterado S. M. se ha servido mandar que con los equipages que vengan de Cádiz se practiquen en las aduanas iguales reglas que las que se observan con los que vienen del estrangero, registrando los bultos, y deteniendo los efectos de algodon nuevos, lavados y trazados en vestidos ó en cualquiera forma que no vengan guiados: que las ropas hechas de géneros lícitos, aunque esten lavadas, devenguen los derechos correspondientes, siempre que por su número se conozca que son para traficar, y que en todo caso se detengan, dando cuenta, las ropas cuya mano de obra sea estrangera. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento y en contestacion á su citado oficio.=Y la Direccion la inserta á V. S. para su mas puntual observancia.=Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y conocimiento.=Dios guarde á V. SS. muchos años. Palma 15 de diciembre de 1829.=Pedro de Fuertes.=Sres. Prior y Cónsules de este Real Consulado.

Palma 20 *de diciembre de* 1829.=Por disposicion del Real Consulado=*José María Serrá secretario.*

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 21 del corriente.

De Barcelona el javeque Sto. Cristo, su patron Antonio Coll, con 2 pasageros y géneros.

De Marsella la tartana francesa Vírgen María, su capitan Massavo Guite, en lastre.

AVISOS.

El domingo por la noche se perdió desde la calle de las Carasas, esquina del Borne, hasta la puerta del Mar, una llave de reloj, que contiene un topacio engastado en oro: en esta imprenta darán razon de su dueño, quien gratificará el hallazgo con 10 rs. vn. al que se la entregue.

El maestro peinero Francisco Rodriguez que vive en la calle de san Miguel cerca de san Felipe Neri, manzana número 125, casa número 7, frente á casa de Cererols, vende peines de concha de todas calidades, los hace nuevos, compone y cambia con otros, y los da á unos precios equitativos.

En la calle de S. Francisco al lado de la Administracion de correos, se ha abierto una taberna, en donde á mas de los vinos de calidades ordinarias, se venderá de las superiores de Binisalem, por mayor y menor.

En esta librería calle de Morey se halla de venta: *Código de Comercio, decretado, sancionado y promulgado en 30 de mayo de 1829.*

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.